

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida y recibida en este Juzgado el 17 de septiembre de 2020. La demanda consta de 22 folios. A Despacho

Medellín, 5 de octubre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S.
Demandados	LINA MARÍA GIRALDO BOLIVAR GABRIEL JAIME PARDO JALLER DIANA ISABEL BOLIVAR LOAIZA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00616 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S., en contra LINA MARÍA GIRALDO BOLIVAR, GABRIEL JAIME PARDO JALLER y DIANA ISABEL BOLIVAR LOAIZA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

- 1.** APORTARÁ las evidencias de acrediten que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos, el cual deberá haber sido enviado desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales de la poderdante, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.
- 2.** APORTARÁ certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, donde conste que OFELIA GARCÍA ROJAS, quien otorgo el poder en nombre del ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S. al abogado demandante, está facultada dentro de la entidad para otorgar el poder.

3. INDICARÁ en los hechos de la demanda cual fue el porcentaje del incremento del canon y desde que fecha se hizo el incremento.
4. ALLEGARÁ las evidencias correspondientes donde conste la forma como obtuvo los correos electrónicos de los demandados para efectos de notificaciones, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. ACREDITARÁ que al momento de presentar la presente demanda, se envió simultáneamente copia de esta y sus anexos a los demandados ya sea por el canal digital o a su dirección física, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por el ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD S.A.S., en contra LINA MARÍA GIRALDO BOLIVAR, GABRIEL JAIME PARDO JALLER y DIANA ISABEL BOLIVAR LOAIZA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b10e6678ddec48a06e98e345b120299d24ac924acf6c516eadcfe9e70eee268

Documento generado en 05/10/2020 01:37:02 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056 (E)** Hoy **6 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.
